



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2021-MPU-ALC.

Contamana, 08 de Marzo de 2021

VISTO:

Que, mediante Carta N° 010-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 01 de Marzo de 2021, y Memoria Descriptiva, Planos, e Informe Técnico N° 014-2021-MPU-GIDUR-SGDUOTC-MAVL, respecto a la tramitación de la Subdivisión, solicitado por el ciudadano, **WALTER NAVARRO BARBARAN**, respecto al predio de su exclusiva propiedad, ubicado en la Calle Julián Álvarez Manzana 37, Lote 02 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, I Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12053354 de los Registros Públicos de Loreto (IV Zona Registral – Sede Iquitos); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el recurrente, **WALTER NAVARRO BARBARAN**, viene a solicitar la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de su exclusiva propiedad, ubicado en la Calle Julián Álvarez Manzana 37, Lote 02 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, I Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12053354 de los Registros Públicos de Loreto (IV Zona Registral – Sede Iquitos), cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

| | |
|-------------------------|--------------------------------------|
| POR EL FRENTE | : 15.80 ml con Calle. Julián Álvarez |
| POR LA DERECHA | : 25.35 ml con Calle. Ricardo Valles |
| POR LA IZQUIERDA | : 22.85 ml con Lote. N° 03 |
| POR EL FONDO | : 13.50 ml con Lote. N° 14, 1 |
| AREA | : 350.90 m2 |
| PERIMETRO | : 77.50 ml. |

Que, producto del procedimiento administrativo de subdivisión del predio que nos ocupa, este lote de terreno urbano, quedará dividido en dos (02) unidades inmobiliarias, conforme se anota subsiguientemente:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2021-MPU-ALC.

Contamana, 08 de Marzo de 2021

LOTE N° 2A, MANZANA 37 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE : 10.40 ml con Calle. Julián Álvarez
POR LA DERECHA : 8.45, 2.45, 15.78 ml con Lote N° 2 (remanente)
POR LA IZQUIERDA : 22.85 ml con Lote. N° 03
POR EL FONDO : 8.10 ml con Lote. N° 14, 1
AREA : 199.73 m2
PERIMETRO : 68.03 ml

LOTE N° 2, MANZANA 37 – REMANENTE.

POR EL FRENTE : 5.40 ml con Calle. Julián Álvarez
POR LA DERECHA : 25.35 ml con Calle. Ricardo Valles
POR LA IZQUIERDA : 8.45, 2.45, 15.78 ml con Lote. N° 2A (independizado)
POR EL FONDO : 5.40 ml con Lote. N° 1
AREA : 151.17 m2
PERIMETRO : 62.83 ml

Que, de la inspección ocular llevada a cabo por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que el predio se encuentra ubicado en la Calle Julián Álvarez, Manzana 37, Lote 2 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, constatándose que el predio colinda por el **FRENTE**: 15.80 ml con Calle. Julián Álvarez, **LADO DERECHO**: 25.35 ml con Calle. Ricardo Valles, **LADO IZQUIERDO**: 22.85 ml con Lote. N° 03; **POR EL FONDO**: 13.50 ml con Lote. N° 14, 1; **AREA**: 350.90 m2; **PERIMETRO**: 77.50 ml; y Concluir que es factible atender lo solicitado, contando con los requisitos exigidos en el TUPA y la información técnica requerida, siendo preciso proseguir con el trámite de subdivisión de lote de terreno.

Que, mediante el Informe Legal **N° 042-2021-MPU-A-GM-OAL**, la Oficina de Asesoría Legal de la Corporación Edilicia de la Provincia de Ucayali – Contamana, es de la Opinión que la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, petitionado por el ciudadano, **WALTER NAVARRO BARBARAN**.

Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas contenida en la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que: “Las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; asimismo el Artículo Único de la Norma G.040 del citado reglamento define como Terreno Urbano: “A la unidad inmobiliaria constituido por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energías



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2021-MPU-ALC.

Contamana, 08 de Marzo de 2021

eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con pistas y veredas.

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras cosas, **la organización del espacio físico – uso del suelo**, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones – D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y las visaciones de Gerencia municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Secretaria General y Archivo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (**LOTE MATRIZ**), ubicado en la Manzana 37, Lote 2 del Centro Poblado Área Urbana de Contamana I Etapa, con un Área de **350.90 m²** de propiedad del recurrente : **WALTER NAVARRO BARBARAN**, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes, del cual se desprenderá **dos (02) unidades inmobiliarias**:

LOTE N° 2, MANZANA 37 - LOTE MATRIZ

| | |
|------------------|--------------------------------------|
| POR EL FRENTE | : 15.80 ml con Calle. Julián Álvarez |
| POR LA DERECHA | : 25.35 ml con Calle. Ricardo Valles |
| POR LA IZQUIERDA | : 22.85 ml con Lote. N° 03 |
| POR EL FONDO | : 13.50 ml con Lote. N° 14, 1 |
| AREA | : 350.90 m ² |
| PERIMETRO | : 77.50 ml. |

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de **151.17 m²**, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N°2, MANZANA 37 – REMANENTE**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 2, MANZANA 37 – REMANENTE.

| | |
|------------------|--|
| POR EL FRENTE | : 5.40 ml con Calle. Julián Álvarez |
| POR LA DERECHA | : 25.35 ml con Calle. Ricardo Valles |
| POR LA IZQUIERDA | : 8.45, 2.45, 15.78 ml con Lote. N° 2A (independizado) |
| POR EL FONDO | : 5.40 ml con Lote. N° 1 |
| AREA | : 151.17 m ² |
| PERIMETRO | : 62.83 ml |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2021-MPU-ALC.

Contamana, 08 de Marzo de 2021



ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de **199.73 m²**, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N°2A, MANZANA 37 – INDEPENDIZADO**; con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 2A, MANZANA 37 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE : 10.40 ml con Calle. Julián Álvarez
POR LA DERECHA : 8.45, 2.45, 15.78 ml con Lote N° 2 (remanente)
POR LA IZQUIERDA : 22.85 ml con Lote. N° 03
POR EL FONDO : 8.10 ml con Lote. N° 14, 1
AREA : 199.73 m²
PERIMETRO : 68.03 ml

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de Predios (SUNARP) - IV Zona Registral – Iquitos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución, al interesado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
 CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
 ALCALDE

Distribución
 ALC
 GM
 GIDUR
 OAL
 Interesado